–Doña maría Jesús Díez Sánchez (hermana). DNI 71609975-G.

–Don Tomás Díez Sánchez (hermano). DNI 71920515-K.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 661 del Código Civil, los herederos suceden al difunto por el solo hecho de su muerte en todos sus derechos y obligaciones, pudiendo ser esta sucesión, según el artículo 658 del C.C. testada o legal según exista o no testamento.

Segundo: Que los derechos a la sucesión de una persona se transmiten desde el momento de su muerte (artículo 657 del Código Civil, en relación con el artículo 33 que señala:Si se duda, entre dos o más personas llamadas a sucederse, quien de ellas ha muerto primero, el que sostenga la muerte anterior de una o de otra, debe probarla; a falta de prueba, se presumen muertas al mismo tiempo y no tiene lugar la transmisión de derechos de uno a otro.

Tercero: Que asimismo el artículo 13.1 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, establece que los sucesores mortis causa de los obligados al pago de las deudas a la Seguridad Social responderán del pago de éstas con el importe de la herencia y con su propio patrimonio, salvo que acepten la herencia a beneficio de inventario, en cuyo caso se estará a lo que resulte de la legislación civil.

A la vista de tales hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, y sin perjuicio de que se pueda acreditar la no aceptación de la herencia, su aceptación a beneficio de inventario o la existencia de cualquier otra persona con mejor derecho a la herencia.

ACUERDA

Iniciar el procedimiento recaudatorio contra doña Justa, doña María Jesús y don Tomás Díez Sánchez, que pasan a ser responsables del pago de la deuda que el causante don Agustín García Valcárcel y posteriormente su esposa y heredera, doña Encarnación Díez Sánchez tenía con la Seguridad Social por importe de 95,76 euros correspondientes a prestaciones indebidamente percibidas, por aplicación del complemento a mínimos de su pensión de jubilación, durante el período 1 de enero de 1997 a 30 de junio de 1998. Cuantía ésta que debe entenderse sin perjuicio de las deudas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, puedieran ser constatadas o liquidadas.

Contra la presente resolución y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo previsto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 129 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a doña María Jesús Díez Sánchez, en cuyo domicilio de calle Puerto Rico - Edificio Puerto Rico, número 4, 3º E - 15007 A Coruña, no se ha podido practicar la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 28 de abril de 2004.–El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

04/5613

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Citación para notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros

Doña Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, (Isabel II, 30 teléfono 942-312456),

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Uno de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1a y 2a del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo restablecido en el artículo 1107.1.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Nº IDENTIFICADOR	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
07 390045608949	SAURA SANCHEZ, SANTIAGO	39-01-98-0815-21	embargo c/c	URE 39-01
10 39102521879	SISTEMAS ELECTRICOS GUSELEC	39-01-03-1142-14	embargo c/c	URE 39-01

Nº IDENTIFICADOR	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
07 390035401519	SOBRINO MARTIN, JOSEFINA	39-01-03-1684-71	embargo c/c	URE 39-01
07 390042455944	SOLANA GOMEZ, FERNANDO	39-01-03-1708-95	embargo c/c	URE 39-01
10 39100645638	TÉRMICAS CANTABRIA S.COOP.	39-01-03-2077-76	embargo c/c	URE 39-01
10 39103398216	UMP & AMREP EUROPE S.L.	39-01-03-2078-77	embargo c/c	URE 39-01
07 481011779726	VALLE TABERNILLA, RUTH	39-01-04-0085-51	embargo c/c	URE 39-01
07 391003594084	VAZQUEZ BUSTAMANTE, M. REYES	39-1-02-483-07-	embargo c/c	URE 39-01
07 410136760110	VELA GIL CRISTOBAL	39-01-03-2039-38	embargo c/c	URE 39-01
10 39-102651013	VIVIENDAS Y PROM. COSTA COSTA VE.	39-01-03-2118-20	embarga c/c	URE 39-01
07 391009913535	ZAMANILLO GONZALEZ, MARTA	39-01-03-0901-64	embargo c/c	URE 39-01

Santander, 19 de abril de 2004.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
04/5122

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Citación para notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros

Doña Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, (Isabel II, 30 teléfono 942-312456),

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Uno de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1a y 2a del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo restablecido en el artículo 1107.1.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Nº IDENTIFICADOR	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
07 390050601722	MIJANCOS RODRIGO MARIA EUGENIA	39-01-902-9003477	embargo c/c	URE 39-01
10 39102783981	MORTEROS PROYECTADOS REDIMIX	39-01-03-1848-41	embargo c/c	URE 39-01
07 391012741083	MOSKOVHENKO LYUDMILA	39-01-03-0733-90	embargo c/c	URE 39-01
07 391002114129	MUÑOZ FERNANDEZ, SONIA	39-01-02-0069-78	embargo c/c	URE 39-01
07 390048965654	OJEDA CALVO, FCO. JAVIER	39-01-03-1676-63	embargo c/c	URE 39-01
07 390045396458	PALACIO PORTILLA LUIS	39-01-99-0205-20	embargo c/c	URE 39-01
10 39102116301	PALENZUELA PALOMAR J. CARLOS	39-01-00-0708-81	embargo c/c	URE 39-01
07 390033181431	PEÑA GUTIERREZ CASIMIRO	39-01-03-1331-09	embargo c/c	URE 39-01
07 390046590568	PEREZ CRUZ, M. ROSARIO	39-01-03-0999-65	embargo c/c	URE 39-01
10 39102669807	PEREZ FERNANDEZ JUAN JOSE	39-01-00-0169-27	embargo c/c	URE 39-01
07 390037624233	PEREZ MARTIN, VICENTA	39-01-97-0668-41	embargo c/c	URE 39-01
07 390047818529	PERNIA CALVO, JOSE FRANCISCO	39-01-03-1285-60	embargo c/c	URE 39-01
07 390045130821	PEROJO QUINTANA, RUBEN	39-01-03-2103-05	embargo c/c	URE 39-01
07 390039745705	PORTALES VILLAR, CONCEPCION	39-01-02-0209-24	embargo c/c	URE 39-01
07 390049005969	PORTALES VILLAR, M. BEGOÑA	39-04-02-0168-32	embargo c/c	IJRE 39-01

Santander, 19 de abril de 2004.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
04/5123

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Citación para notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros

Doña Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, (Isabel II, 30 teléfono 942-312456),

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octu-